

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 457 -2022-UNTRM/R

Chachapoyas, 3 1 AGO 2022

VISTO:

El Oficio N° 277-2022-UNTRM-R/OAJ, de fecha 22 de agosto de 2022, mediante el cual, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, en cumplimiento al Acta de Conciliación N° 016-2022/CCAL, de fecha 20 de mayo de 2022, recomienda al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, emitir la Resolución Rectoral, procediendo a la recepción de la obra "Habilitación de infraestructura tecnológica y de comunicaciones del proyecto SNIP N°252972 mejoramiento del servicio de tecnologías de información y comunicaciones de la UNTRM", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza **de** Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

RODRIGIA

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2022-UNTRM/AU, de fecha 07 de julio de 2022, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 06 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 77 folios;

Que, la conciliación conforme a los artículos 5 y 18 de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial, es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto; el mismo que se plasma en un Acta que contiene el acuerdo conciliatorio sea total o parcial que constituye título de ejecución sobre los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles que son materia de exigibilidad a través del proceso de resoluciones judiciales;

Que, el artículo 45 de la Ley 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes;

Que, el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la Conciliación, norma que: 224.1. Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio. 224.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio.













"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 457 -2022-UNTRM/R

Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado. 224.3. De ser necesario contar con una Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento conciliatorio se puede suspender hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles. Si ambas partes lo acuerdan, dicho plazo puede ser ampliado por treinta (30) días hábiles adicionales. Si vencidos los plazos señalados la Entidad no presenta la Resolución Autoritativa ante el Centro de Conciliación, se entiende que no existe acuerdo y se concluye el procedimiento conciliatorio. 224.4. Las Entidades registran las actas de conciliación con acuerdo total o parcial en el SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas, bajo responsabilidad. 224.5. En caso el procedimiento conciliatorio concluya por acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes pueden resolver la controversia en la vía arbitral. En caso de acuerdo parcial, el arbitraje solo puede versar sobre la parte controvertida;



OCHARALA STOCK

Que, con fecha 16 de octubre de 2017, se suscribe el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 042-2017-UNTRM-R/DGA-DE-SDABA, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06-2017-UNTRM/CS "Habilitación de infraestructura tecnológica y de comunicaciones del proyecto SNIP Nº 252972 mejoramiento del servicio de tecnologías de información y comunicaciones de la UNTRM" cuyo monto contractual asciende a S/ 6, 975,614.95, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;



Que, mediante fecha 27 de enero de 2022, los integrantes del Comité de Recepción de la Obra "Habilitación de infraestructura tecnológica y de comunicaciones del proyecto SNIP N° 252972 mejoramiento del servicio de tecnologías de información y comunicaciones de la UNTRM" y el Residente de Obra del Consorcio suscriben el ACTA DE VERIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DE LA OBRA HABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIONES DEL PROYECTO SNIP N° 252972, donde concluyen que las observaciones del tipo física y lógica no fueron subsanadas en su totalidad;



Que, con fecha 28 de marzo de 2022, la UNTRM, tomo conocimiento de la solicitud presentada por el Consorcio Higos Urco, para conciliar, cuya pretensión principal es que se declare la nulidad y/o invalidez y/o ineficacia del acta de verificación de subsanación de observaciones del 27 de enero de 2022 y del Informe N° 002-2021-UNTRM-SNIP N° 252972 y como consecuencia se declare que el Consorcio Higos Urco subsanó en su totalidad las observaciones señaladas en el Acta de Observaciones del 29 de enero de 2021 y se ordene a la UNTRM la recepción de la obra;



Que, mediante Resolución Rectoral N° 252-2022-UNTRM/R, de fecha 20 de mayo de 2022, se resuelve autorizar a la Abogada Karin Del Rosario Burga Muñóz, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, a CONCILIAR con el CONSORCIO HIGOS URCO, con relación CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 042-2017-UNTRM-R/DGA-DE-SDABA, correspondiente al Proyecto denominado: "Habilitación de infraestructura tecnológica y de comunicaciones del proyecto SNIP N° 252972 mejoramiento del servicio de tecnologías de información y comunicaciones de la UNTRM", ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "AMAZON LEX", a efectuarse el día 20 de mayo de 2022, conforme a la PROPUESTA CONCILIATORIA contenida en el Oficio N° 056-2022-UNTRM-R-OTI:

Que, con Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 016-2022/CCAL, de fecha 20 de mayo de 2022, llevado a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje AMAZON LEX, realizada entre el Consorcio Higos Urco representado por Jenner Buenaventura Cabañas Oyarse, y la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, representada por la Abogada Karin Del Rosario Burga Muñóz, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; teniendo como pretensión principal que se declare la nulidad y/o invalidez y/o ineficacia del acta de verificación de subsanación de observaciones del 27 de enero de 2022 y del



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 457 -2022-UNTRM/R



Informe N° 002-2021-UNTRM-SNIP N° 252972 y como consecuencia se declare que el Consorcio Higos Urco, subsanó en su totalidad las observaciones señaladas en el Acta de Observaciones del 29 de enero de 2021 y se ordene a la UNTRM la recepción de la obra "Habilitación de infraestructura tecnológica y de comunicaciones del proyecto SNIP N° 252972 mejoramiento del servicio de tecnologías de información y comunicaciones de la UNTRM". Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo total: Dejar sin efecto el Acta de verificación de subsanación de observaciones del 27 de enero de 2022 y del Informe N° 002-2021-UNTRM-SNIP N° 252972, acordando las partes el levantamiento de diversas observaciones realizadas por el Área Usuaria:



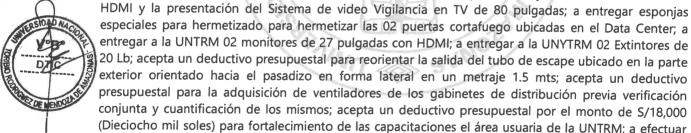
El contratista se obliga a entregar 03 ordenadores de 2 RU; a entregar una etiquetadora y 10 cartuchos de etiquetas y realizar una capacitación para el uso de comando de consulta de puertos de los switches de acceso por un especialista; a realizar la validación y operatividad de los ACCES POINT que se encuentran instalados en la Facultad de Ciencias de la Salud-aulas de enfermería; a realizar la validación y operatividad de la conectividad y funcionalidad de redundancia, que se encuentran instalados en la Facultad de Ciencias



Sociales y Humanidades-Oficinas Administrativas de la UNTRM; a entregar 4 cajas de pase a la UNTRM; a realizar la verificación de las tapas ciegas en la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología-FIZAB; a entregar una canaleta transportadora de cable que cubra los tubos; a entregar una canaleta transportadora de cable de mayor holgura; a entregar una caja de pase 100X100X70 para protección de punto de datos; a entregar 02 face plate a la UNTRM; a realizar la validación y operatividad de los ACCES POINT que se encuentran instalados en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de



la UNTRM; a entregar 01 patch panel a la UNTRM; a entregar el certificado o ficha técnica de la fibra óptica a fin de acreditar que dicha información sea igual o superior a las especificaciones técnicas que la fibra óptica de acuerdo al expediente técnico; a entregar 300 mts de fibra óptica monomodo de 12 hilos; a entregar el certificado o ficha técnica de la fibra óptica a fin de acreditar que dicha información sea igual o superior a las especificaciones técnicas que la fibra óptica de acuerdo al expediente; acepta un deductivo presupuestal para reemplazo de 4 sensores de humo y la configuración respectiva en el sistema de detección de incendios; a realizar una visita de verificación de la operatividad y funcionamiento del cable



especiales para hermetizado para hermetizar las 02 puertas cortafuego ubicadas en el Data Center; a entregar a la UNTRM 02 monitores de 27 pulgadas con HDMI; a entregar a la UNYTRM 02 Extintores de 20 Lb; acepta un deductivo presupuestal para reorientar la salida del tubo de escape ubicado en la parte exterior orientado hacia el pasadizo en forma lateral en un metraje 1.5 mts; acepta un deductivo presupuestal para la adquisición de ventiladores de los gabinetes de distribución previa verificación conjunta y cuantificación de los mismos; acepta un deductivo presupuestal por el monto de S/18,000 (Dieciocho mil soles) para fortalecimiento de las capacitaciones el área usuaria de la UNTRM; a efectuar las pruebas de conectividad y operatividad del networking en un plazo no mayor de 30 días hábiles, para lo cual la UNTRM designará un especialista quien hará el acompañamiento a fin de emitir opinión favorable que nos permita dar por subsanada dicha observación; a proporcionar de manera digital los entregables

de obra que fueron proporcionados en la etapa de cierre de obra. Generándose dos adicionales:

- Adicional 1: Luego de verificar el expediente técnico, se advierte que las licencias deberán tener un periodo de vigencia de 3 años, lo cual fue proporcionado en su momento por el contratista. No obstante, este se obliga a entregar las licencias adicionales que obtuvo de manera diligente hasta por el periodo que pudo gestionar o extender con las maracas respectivas.
- Adicional 2: el contratista se obliga, a dar un mantenimiento al grupo electrógeno en un periodo no mayor a 30 días hábiles a partir de la firma de la presente acta.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 457 -2022-UNTRM/R

Una vez que se cumplan con los acuerdos dentro de los plazos establecidos en el Acta de Conciliación, la entidad se obliga a emitir el Acta de Recepción y conformidad; en caso de incumplimiento por parte del contratista se procederá conforme al procedimiento establecido en la ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento; ejecutándose la carta fianza en las proporciones que genere el incumplimiento;



Que, mediante Carta N° 03-2022-CONSORCIO HIGOS URCO, de fecha 12 de julio de 2022, el representante común del consorcio, informa al Señor Rector de la UNTRM, que en cumplimiento al Acta de Conciliación N° 016-2022/CCAL, remite los acuerdos cumplidos y solicita el acta de recepción de obra y conformidad;



Que, con Oficio N° 444-2022-UNTRM-R/DGA-UI, de fecha 27 de julio de 2022, el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita al Director de la Oficina de Tecnologías de la Información, que en atención a la Carta N° 03-2022-CONSORCIO HIGOS URCO, como área usuaria revise y de ser el caso emita la conformidad en relación al levantamiento de observaciones planteadas en el Acta de Conciliación N° 016-2022/CCAL, para la posterior recepción de la obra "Habilitación de infraestructura tecnológica y de comunicaciones del proyecto SNIP N° 252972 mejoramiento del servicio de tecnologías de información y comunicaciones de la UNTRM";



Que, mediante Oficio N° 0105-2022-UNTRM-R-OTI, de fecha 08 de agosto de 2022, el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información, comunica al Jefe de la Unidad de Infraestructura, que el contratista CONSORCIO HIGOS URCO, levanto todas las observaciones consignadas en el Acta de Conciliación N° 016-2022/CCAL, dentro del plazo acordado, referente a la obra "Habilitación de infraestructura tecnológica y de comunicaciones del proyecto SNIP N° 252972 mejoramiento del servicio de tecnologías de información y comunicaciones de la UNTRM";



Que, con Oficio N° 490-2022-UNTRM-R/DGA-UI, de fecha 16 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, remite a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 0105-2022-UNTRM-R-OTI, de fecha 08 de agosto de 2022, antes citado; mediante el cual el Área Usuaria comunica el levantamiento de las observaciones que se consignó en el acta de conciliación;

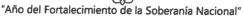


Que, mediante Oficio de visto, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica al Señor Rector que en relación al Oficio N° 0105-2022-UNTRM-R-OTI, es necesario continuar con el trámite correspondiente al proceso de recepción de la obra "Habilitación de infraestructura tecnológica y de comunicaciones del proyecto SNIP N° 252972 mejoramiento del servicio de tecnologías de información y comunicaciones de la UNTRM", teniendo en cuenta que fue resuelto mediante mecanismo alternativo de solución de conflictos-Conciliación, y al haberse dado cumplimiento al Acta de Conciliación N° 016-2022/CCAL, por parte del contratista CONSORCIO HIGOS URCO, en ese marco recomienda se formalice a través de acto resolutivo y proceder con la recepción de la obra en mención;

Que, el Estatuto Institucional, establece en el artículo 40. Atribuciones del Rector. Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: "b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, con Resolución Rectoral N° 443 -2022-UNTRM/R, de fecha 24 de agosto de 2022, se resuelve encargar el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Vicerrector Académico de esta Casa superior de Estudios, del 29 al 31 de agosto y del 01 al 09 de setiembre de 2022, con todas las atribuciones inherentes al cargo, por ausencia justificada del titular;





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 457 -2022-UNTRM/R

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector (e) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR la recepción de la obra "Habilitación de infraestructura tecnológica y de comunicaciones del proyecto SNIP N° 252972 mejoramiento del servicio de tecnologías de información y comunicaciones de la UNTRM", en cumplimiento al Acta de Conciliación N° 016-2022/CCAL, de fecha 20 de mayo de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, realizar las acciones correspondientes de acuerdo a sus facultades.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, realizar las acciones correspondientes de acuerdo a sus facultades.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, e interesados (contratista, UI, OTI, OAJ), de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Miguel Angel Barrena Gurbillon Dr

YAMMO

"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZO

DRA. CARMEN ROSA HYAMAN MUNOZ SECRETARIA GENERAL